

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1502 *BECERRITA, S.L.(SOCIEDAD ESCINDIDA) RAICES PATRIMONIALES 41003, S.L.(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, el "RDME"), se hace público que el día 20 de abril de 2026, la totalidad de los socios de la sociedad BECERRITA, S.L., en el ejercicio de sus competencias de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter universal, han acordado por decisión unánime aprobar la Escisión Parcial de la sociedad BECERRITA, S.L. (Sociedad Escindida), que escindirá parte de su patrimonio social constituido por los activos y pasivos que forman una unidad económica, traspasando en bloque dicho patrimonio escindido a la sociedad RAICES PATRIMONIALES 41003, S.L. (Sociedad Beneficiaria de nueva creación), que lo adquirirá por sucesión a título universal, conjuntamente con los derechos y obligaciones que componen la parte del patrimonio escindido, todo ello en los términos del Proyecto de Escisión Parcial suscrito el 18 de marzo de 2026 por el Administrador Único de la sociedad escindida y que fue aprobado por todos los Socios.

La presente Escisión Parcial no comportará ni la extinción de la Sociedad Escindida ni la modificación de sus Estatutos Sociales.

La operación de escisión se ha acogido al régimen simplificado previsto por los artículos 9, 39 y 71 de la RDME, en tanto la operación ha sido aprobada en Junta General Universal y las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación serán atribuidas a los actuales socios de la Sociedad Escindida de forma exactamente proporcional a su participación en el capital de ésta. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial y el Proyecto de Escisión Parcial contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, trabajadores y a los acreedores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial adoptados, así como del balance de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Escindida de oponerse a la Escisión en el plazo y los términos previstos en el artículo 13 del RDME.

Sevilla, 21 de abril de 2026.- Administrador Único, Don Jesús María Becerra Gómez.

ID: A260016182-1